



Secretaría General  
GOBERNACION DE BOLÍVAR

1420

**RESOLUCION No. \_\_\_\_\_**

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL TRAMITE DE PAGO DE LA SENTENCIA EMANADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR LAS SEÑORAS GUETO DE GARCIA ZARELDA DEL CARMEN Y ZAPATEIRO PATERNINA CLAUDINA"*

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR**

En cumplimiento de lo dispuesto en el del Decreto 214 del 30 de junio de 2022 y de las facultades delegadas mediante Decreto No. 379 del 26 de mayo de 2016, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la ordenanza 34 del 25 de abril de 2013, la Asamblea Departamental autorizó al Gobernador de Bolívar iniciar un programa de saneamiento fiscal y financiero, y la disposición de recursos por ingresos de libre destinación, de las rentas que se recaudaran por concepto de ACPM y de la Estampilla Pro-Desarrollo, en forma anual, para la ejecución del mismo.

Que la expedición del Decreto 321 de junio 24 de 2013, da inicio al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero autorizado por la Ordenanza 34 de 2013, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 192, a los límites de gastos de la ley 617 de 2000.

Que en virtud del Decreto 321 de 2013, el Departamento de Bolívar se obliga a ejecutar y cumplir el programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, en los términos definidos en el documento distinguido como Anexo No 1, el cual se adoptó en el citado Decreto, por tanto, hace parte integral del mismo, contentivo del flujo financiero del programa y sus soportes técnicos, que consigna entre otros, cada una de las rentas e ingresos de la entidad territorial, el monto y el tiempo que ellas están destinadas al programa, y cada uno de los gastos claramente definidos en cuanto a monto, tipo, duración, también contiene las obligaciones del Departamento, políticas para el reconocimiento y pago de acreencias, procedimiento para el pago de incumplimientos y demás conceptos requeridos para tal efecto; y la matriz respectiva contentiva de las acciones para su ejecución.

Que La Asamblea Departamental expidió la ordenanza No. 143 el 9 de diciembre de 2015, mediante la cual ordena al Gobernador de Bolívar a prorrogar el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Departamento de Bolívar. En virtud de la misma, la Gobernación del Departamento de Bolívar, ha expedido los Decretos No. 70 del 2016, el No. 52 del 2017, el No. 07 del 2018, No. 32 del 2019, 66 de 2020, No 145 de 2021 y No 214 de 2022, los cuales reglamentan la ejecución de las respectivas vigencias del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 322 del Veintitrés (23) de noviembre de 2021, mediante la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2022.

**Bolívar  
primero**

RESOLUCION No. \_\_\_\_\_

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL TRAMITE DE PAGO DE LA SENTENCIA EMANADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR LAS SEÑORAS GUETO DE GARCIA ZARELDA DEL CARMEN Y ZAPATEIRO PATERNINA CLAUDINA"*

Que el Decreto No. 654 del 28 de diciembre de 2021, por medio del cual se liquida el Presupuesto de rentas e Ingresos y Apropiaciones para gastos del Departamento de Bolívar, para la vigencia comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, y en su artículo 29 contempló las rentas que financiaran el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero para la vigencia 2022, y que conforman el Fondo de Contingencias, constituido para el pago de obligaciones exigibles con posterioridad a la terminación del acuerdo de reestructuración de pasivos.

Que la providencia judicial en contra de la Gobernación de Bolívar y a favor de **GUETO DE GARCIA ZARELDA DEL CARMEN** y **ZAPATEIRO PATERNINA CLAUDINA**, se encuentra incorporada en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, Anexo II Grupo II, del Decreto 214 del 30 de junio de 2022.

Que las señoras **GUETO DE GARCIA ZARELDA DEL CARMEN** y **ZAPATEIRO PATERNINA CLAUDINA** demandan el reconocimiento y pago de la pensión de jubilación del señor **GARCIA GARCES LASCARIO**, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. **3.790.786** y su condición de beneficiarias de esta prestación, con radicación No. 13-001-31-05-006-2011-00431-00, conocido por Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cartagena, quien profirió sentencia el día 03 de mayo de 2019, confirmada por el Tribunal Superior de Justicia de Cartagena Sala Primera de Decisión Laboral en Fallo de fecha 28 de julio de 2020.

Que el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cartagena, ordenó:

*"RESUELVE*

*PRIMERO: DECLARAR que las señoras ZARELDA GUETO DE CARCIA y CLAUDINA ZAPATEIRO PATERNINA son beneficiarias de la pensión de jubilación que en vida disfrutaba el señor LASCARIO GARCIA GARCES por parte del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, desde el 28 de octubre de 2016.*

*SEGUNDO: CONDENAR al DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR a pagarle a la demandante ZARELDA GUETO DE GARCIA el 50% de la pensión de jubilación que en vida disfrutaba el señor LASCARIO GARCIA GARCES por parte del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.*

*TERCERO: CONDENAR al DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR a pagarle a la demandante CLAUDINA ZAPATEIRO PATERNINA el 50% de la pensión de jubilación que en vida disfrutaba el señor LASCARIO GARCIA GARCES por parte del DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, desde el 28 de octubre de 2016 en adelante con el reajuste legal.*

*CUARTO: Autorizar a la demandada a pagar debidamente indexadas las mesadas pensionales a que tienen derecho la demandante y la interviniente excluyente.*

RESOLUCION No. 1420

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL TRAMITE DE PAGO DE LA SENTENCIA EMANADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR LAS SEÑORAS GUETO DE GARCIA ZARELDA DEL CARMEN Y ZAPATEIRO PATERNINA CLAUDINA"

*SEXTO: ABSOLVER a la demandad de las demás pretensiones de la demandante y la interviniente excluyente.*

*QUINTO: Sin costas en esta instancia.*

*SEXTO: En caso de no ser apelada la sentencia, envíese en consulta el expediente al superior."*

Que el el Tribunal Superior de Justicia de Cartagena Sala Primera de Decisión Laboral, que ordenó:

"RESUELVE

*PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de calenda tres (3) de mayo de 2019 proferida por el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cartagena dentro del proceso ordinario laboral de ZARELDA DEL CARMEN GUETE DE GARCIA y CLAUDINA ZAPATEIRO PATERNINA contra el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.*

*SEGUNDO: Sin costas en esta instancia."*

Que el día primero (01) de septiembre de 2021, la Dra. ANAYA MUNIVE EMILCE DEL CARMEN, identificado con C.C. 45.443.171y T.P. No. 121740 del C.S. de la J., en calidad de apoderado de **GUETO DE GARCIA ZARELDA DEL CARMEN**, presento solicitud de cumplimiento a fallo ante la Gobernación de Bolívar, bajo el radicado de correspondencia No. EXT-BOL-21-026950.

Consecuentemente, mediante **Resolución No. 842 de 05 de octubre de 2021**, el Fondo Territorial de pensiones de Bolívar da cumplimiento a la sentencia proferida el día **3 de mayo de 2019** por el **Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cartagena**, confirmado por el **Tribunal Superior de Justicia de Cartagena Sala Primera de Decisión Laboral**, el día **28 de julio de 2020**, reconociendo el Derecho a la Sustitución de Pensión a las señoras **GUETO DE GARCIA ZARELDA DEL CARMEN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.784.172** y **ZAPATEIRO PATERNINA CLAUDINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **33.120.625**, con una mesada en porcentaje del 100% por valor de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$908.526.00)**, para el año 2021 el cual se pagara para cada una en porcentaje del 50% para el año 2021, de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$454.263.00)**, la cual aumentará anualmente de acuerdo al SMLMV, prestación que se pagara a partir del día **28 de octubre de 2016**, pero con efectos fiscales a partir del **01 de febrero de 2017**, fecha de retiro de la nómina de pensionados del causante, incluyéndose en nómina de pensionados a partir del **01 de enero de 2021**.

# Bolívar PRIMERO

Secretaría General  
GOBERNACION DE BOLÍVAR

1420

## RESOLUCION No. \_\_\_\_\_

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL TRAMITE DE PAGO DE LA SENTENCIA EMANADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR LAS SEÑORAS GUETO DE GARCIA ZARELDA DEL CARMEN Y ZAPATEIRO PATERNINA CLAUDINA"

A su vez, en el artículo tercero de la citada **Resolución No. 842 de 05 de octubre de 2021**, se indicó el porcentaje de los descuentos en salud a aplicar para el año 2021 el cual es del 8%, de conformidad a lo señalado en el artículo 204 de la Ley 100 de 1993.

Revisado los archivos correspondientes del Fondo Territorial de Pensiones, se constató que el señor **GARCIA GARCES LASCARIO**, ya identificado, perteneció a la nómina de jubilados del Departamento de Bolívar, pagándose su última mesada en enero de 2017, en cuantía **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$737.717.00)**, siendo retirado de la nómina de pensionados a partir de **febrero de 2017**.

Que corresponde el pago del retroactivo de las mesadas atrasadas a la Gobernación de Bolívar, dada la aprehensión del Pasivo Pensional del extinto Fondo de Previsión Social del Departamento de Bolívar, por lo que se procede a liquidar las mismas, comprendidas entre el 01 de febrero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2020, realizándose los respectivos descuentos en salud del 12% para los años 2017, 2018 y 2019 y del 8% para el año 2020 de la siguiente manera:

Valor de mesada para el año 2017:

**SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$737.717.00).**

FORMATO LIQUIDACION - FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES -GOBERNACION DE BOLIVAR							
LIQUIDACION DE INDEXACIONPOR RETROACTIVO DE MESADAS DEJADAS DE PAGAR							
CAUSANTE: LASCARIO GARCIA GARCES						Fecha de fallecimiento :	
SUSTITUTO: CC :						Mesadas a Reconocer:	
						Mesada Base 2017:	
MESADA A 2017 : \$ 737.717		I.P.C	MESADA ACTUALIZADA	JUMERO DE MESADA	VALOR TOTAL	RETROACTIVO INDEXADO	
AÑOS							
1/02/2017	31/12/2017	737.717	1	737.717	13	\$ 9.590.321	\$ 10.928.655
1/01/2018	31/12/2018	737.717	1,059	781.242	14	\$ 10.937.392	\$ 12.092.637
1/01/2019	31/12/2019	781.242	1,06	828.116	14	\$ 11.593.622	\$ 12.381.197
SUBTOTAL						\$ 35.402.489	
DESCUENTO S. 12%						\$ 4.248.299	
SUBTOTAL						\$ 31.154.191	
1/01/2020	31/12/2020	828.116	1,06	877.803	14	\$ 12.289.239	\$ 12.810.940
DESCUENTO S. 8%						\$ 1.024.875	
SUBTOTAL						\$ 11.786.065	
<b>TOTAL GLOBAL INDEXADO</b>						<b>\$ 42.940.255</b>	

LIQUIDO :  
ALBIS LAGARES LORETT

Bolívar  
PRIMERO



Secretaría General  
GOBERNACION DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. 1420

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL TRAMITE DE PAGO DE LA SENTENCIA EMANADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR LAS SEÑORAS GUETO DE GARCIA ZARELDA DEL CARMEN Y ZAPATEIRO PATERNINA CLAUDINA"*

Que el valor a reconocer por concepto de Capital en porcentaje del 100% asciende a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$42.940.256.00)**.

Que el valor a reconocer en capital en porcentaje del 50% para cada una de las beneficiarias, ascienda a la suma de **VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$21.470.128.00)**.

Que el valor de descuentos en salud a realizar de conformidad a lo señalado en el artículo 204 de la Ley 100 de 1993, asciende a la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$5.273.174.00)** y tienen como destino al FOSYGA.

Que la suma a reconocer y pagar en este Acto administrativo por los conceptos de mesadas atrasadas que se pagaran con cargo al rubro pago de déficit fiscal de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero -ICLD., para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1761 de 09 de diciembre de 2022 código 2.3.7.05.03-0347 de la vigencia presupuestal de 2022.

Que en mérito de lo expuesto la Secretaria General de la Gobernación de Bolívar,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** DAR cumplimiento a lo ordenado por el **Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cartagena**, el día **03 de mayo de 2019** confirmado el día **28 de julio de 2020** por el **Tribunal Superior de Justicia de Cartagena Sala Primera de Decisión Laboral**, a favor de las señoras **GUETO DE GARCIA ZARELDA DEL CARMEN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.784.172** y **ZAPATEIRO PATERNINA CLAUDINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **33.120.625**, por concepto de mesadas atrasadas comprendidas entre el 01 de febrero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2020, y reconocer la suma **CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$42.940.256.00)**, en porcentaje del 100%.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** a la Dirección Financiera de Tesorería de la Gobernación de Bolívar pagar, la suma reconocida de a favor de la señora **GUETO DE GARCIA ZARELDA DEL CARMEN**, identificada con la cédula de

  
**Bolívar  
primero**

RESOLUCION No. 1420

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL TRAMITE DE PAGO DE LA SENTENCIA EMANADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR LAS SEÑORAS GUETO DE GARCIA ZARELDA DEL CARMEN Y ZAPATEIRO PATERNINA CLAUDINA"*

ciudadanía No. **22.784.172**, por los conceptos liquidados en el cuadro descrito en la parte considerativa de este acto administrativo, en cuantía de:

**VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$21.470.128.00).**

*Parágrafo: esta suma será cancelada con cargo 1761 de 09 de diciembre de 2022 código 2.3.7.05.03-0347 de la vigencia presupuestal de 2022.*

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** a la Dirección Financiera de Tesorería de la Gobernación de Bolívar pagar, la suma reconocida de a favor de la señora **ZAPATEIRO PATERNINA CLAUDINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **33.120.625**, por los conceptos liquidados en el cuadro descrito en la parte considerativa de este acto administrativo, en cuantía de:

**VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$21.470.128.00).**

*Parágrafo: esta suma será cancelada con cargo al 1761 de 09 de diciembre de 2022 código 2.3.7.05.03-0347 de la vigencia presupuestal de 2022.*

**ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR** a la Dirección Financiera de Tesorería de la Gobernación de Bolívar descontar la suma de con destino al FOSYGA, de conformidad a lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo, en cuantía de:

**CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$5.273.174.00).**

*Parágrafo: esta suma será cancelada con cargo al 1761 de 09 de diciembre de 2022 código 2.3.7.05.03-0347 de la vigencia presupuestal de 2022.*

**ARTÍCULO QUINTO: RECONOCER** personería Jurídica para actuar en esta actuación administrativa a la abogada ANAYA MUNIVE EMILCE DEL CARMEN, identificado con C.C. 45.443.171 y T.P. No. 121740 del C.S. de la J, en calidad de apoderado de **GUETO DE GARCIA ZARELDA DEL CARMEN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **22.784.172**, en virtud de los poderes conferidos, anexos al expediente.

RESOLUCION No. 1420

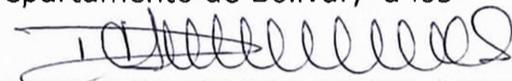
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL TRAMITE DE PAGO DE LA SENTENCIA EMANADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR LAS SEÑORAS GUETO DE GARCIA ZARELDA DEL CARMEN Y ZAPATEIRO PATERNINA CLAUDINA"

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución, acorde con lo dispuesto en el artículo 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la cual se podrá interponer el recurso de reposición ante el Gobernador de Bolívar o su delegado, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, o de vencimiento del término de su publicación.

26 de diciembre 2022

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Turbaco, Departamento de Bolívar, a los



**DIANA CAROLINA ARIZA ORTEGÓN**  
Secretario General de La Gobernación De Bolívar

Vo. Bo. Secretaria Jurídica - Juan Mauricio González Negrette

Vo. Bo. Secretaria de Hacienda - Yenis Paola Guzmán Pérez

Proyectó: Juan Camilo Jiménez Ramírez. Profesional Especializado FTP.

Revisó: Abogada Externa secretaria de Hacienda - Jessica Rocero Marrugo